



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y  
Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/013/25.**

Sesión virtual: 16 de abril de 2025

**DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA  
ADQUISICIÓN DE RACK PARA USO DE LA BODEGA ELECTORAL.**

Para facilitar la identificación de cada uno de los temas del presente dictamen, se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación Administrativa.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización cuyo valor diario vigente es de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.). <sup>1</sup>
Reglamento:	Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

**ANTECEDENTES**

**I. Publicación y reformas a la Ley.** El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" se publicó la Ley, cuya última reforma se realizó el veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.<sup>2</sup>

**II. Decreto de presupuesto de egresos.** El veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó el Decreto



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/013/25.**

Sesión virtual: 16 de abril de 2025

de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública;<sup>1</sup> además, se estableció la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2025.

**III. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2025 del Instituto.** El veinticuatro de enero de dos mil veinticinco<sup>2</sup> el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/004/25,<sup>3</sup> por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 asignado por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual.

**IV. Reglamento.** El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/013/23<sup>4</sup> por el que se aprobó el Reglamento, mismo que abrogó el ordenamiento en la materia emitido el veintiuno de julio de dos mil diecisiete y reformado, modificado y adicionado el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

**V. Cuadro comparativo.** Mediante oficio CA/105/2025 la Coordinación Administrativa remitió información de las especificaciones del servicio requerido, así como el cuadro comparativo con el soporte documental para la adquisición de rack para uso de la bodega donde se ubica el material electoral.

**VII. Convocatoria.** El quince de abril, se convocó a quienes integran el Comité para llevar a cabo sesión del colegiado, a fin de someter a su consideración la presente determinación.

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Disposiciones generales.**

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y

<sup>1</sup> Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202412120-01.pdf>

<sup>2</sup> Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticinco, salvo precisión en contrario.

<sup>3</sup> Consultable en la liga de acceso: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_24\\_Ene\\_2025\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_24_Ene_2025_1.pdf)

<sup>4</sup> Consultable en la liga de acceso: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_28\\_Feb\\_2023\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2023_2.pdf)



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/013/25.**

Sesión virtual: 16 de abril de 2025

Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, cuyas personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación; Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Coordinación Jurídica, Dirección de Tecnologías de la Información y la Unidad de Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.

5. El artículo 8 del Reglamento, con relación al artículo 24 de dicho ordenamiento,<sup>5</sup> prevé de manera general las atribuciones del Comité, entre otras, señala que dicho colegiado tiene competencia para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo General y dictaminar respecto del arrendamiento de inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, que la Coordinación Administrativa someta a su consideración.

<sup>5</sup> Dicho ordenamiento señala que con base en la información presupuestal que proporcione la Secretaría Ejecutiva, el Comité debe dictaminar la modalidad en que se deben adjudicar los contratos necesarios para el ejercicio anual, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/013/25.**

Sesión virtual: 16 de abril de 2025

10

6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones, a saber:

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$764,899.69	\$764,899.69	\$8,339,272.25	\$8,339,272.25

\*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. Con relación a lo anterior, el artículo 21 del Reglamento refiere que al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamientos y contratación de servicios, se debe atender los montos previstos en la Ley y la normatividad aplicable, y refiere que, para adjudicación directa, la Coordinación Administrativa debe atender lo siguiente:

Supuesto	Monto	Cotizaciones
Cuando el monto no rebase el equivalente a 1000 UMA.	\$113,140.00	1
A partir de 1000 UMA y hasta 2500.	\$113,140.00 hasta \$282,850.00	2
Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en el artículo 20, fracción III de la Ley.	\$282,850.00 hasta \$764,899.69	3

\*Los montos mencionados en el párrafo anterior son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

*[Handwritten signature]*

8. Ahora bien, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/004/2025 por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 asignado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2025, así como de sus anexos, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por el Comité, con la finalidad de solventar las actividades ordinarias del Instituto, por lo que particularmente de la información vinculada con la ejecución de la actividad 5112 relativa a "Anaqueles y estanterías", se advierte el presupuesto aprobado como sigue:

Partida presupuestal	Concepto de la partida	Presupuesto aprobado
5112	Anaqueles y estanterías	\$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/013/25.**

Sesión virtual: 16 de abril de 2025

**SEGUNDO. Adquisición de rack para uso de la bodega.**

9. Para determinar la modalidad de la contratación de las adjudicaciones, es necesario considerar los parámetros previstos por el artículo 20 de la Ley, con relación a las disposiciones previstas por el Reglamento, particularmente, el artículo 21 de dicho ordenamiento; es decir, verificar la cantidad total y el número de cotizaciones necesarias para realizar, en su caso, la adjudicación directa.

10. Así, derivado de la información emitida en el oficio CA/105/2025, se tiene que de las cotizaciones remitidas por la Coordinación Administrativa se advierte el costo de cada uno de los servicios objeto de este instrumento, los cuales en términos de la ley pueden contratarse bajo la modalidad de adjudicación directa.

11. Al respecto, es necesario precisar que el monto autorizado para la adquisición de rack para uso de la bodega de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2025, corresponde a un total de hasta \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), lo que se traduce en la posibilidad de realizar una adjudicación directa previa concentración de al menos 3 cotizaciones, lo anterior, en términos de los artículos 20 y 22 de la Ley y 21 del Reglamento.

12. En ese sentido, de los cuadros comparativos emitidos por la Coordinación Administrativa y los documentos anexos, se advierte que se obtuvieron un total de dos opciones, de las cuales, al considerar el costo, se advierte:

*[Handwritten signature]*

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO									
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS									
CUADRO COMPARATIVO - 5112- ANAQUELES Y ESTANTERÍAS									
PROVEEDORES			RAZÓN SOCIAL: FABRICACIÓN Y MANUFACTURA DE PERFILES SA DE CV			RAZON SOCIAL: VIRIDIANA JAIMES CARMONA			
			NOMBRE COMERCIAL: FMP RACKS			NOMBRE COMERCIAL: SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA (SIING)			
Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Costo unitario	Costo unitario con IVA	Total	Costo unitario	Costo unitario con IVA	Total	
1	Servicio	Suministro, colocación y envío de rack laminado de 6.10 metros x 91.5 cm, con placas de calibre 10, on taquetes de 1/2", con escalon, soportes para rack en PTR de 1 1/2" x 1 1/2" en cal 14, angulo de 2" en 1/8"	\$ 100,189.78	\$ 116,220.14	\$ 116,220.14	\$ 128,785.00	\$ 149,390.60	\$ 149,390.60	
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 100,189.78</b>	<b>\$ 116,220.14</b>	<b>\$ 116,220.14</b>	<b>\$ 128,785.00</b>	<b>\$ 149,390.60</b>	<b>\$ 149,390.60</b>	

Nota: Se remiten 2 cotizaciones en terminos del artículo 21 del Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/013/25.**

Sesión virtual: 16 de abril de 2025

13. En ese sentido, se determina que la opción más viable para otorgar el servicio es **Viridiana Jaimes Carmona** con el nombre comercial "Servicios Integrales de Ingeniería (SIING)" con un monto de \$149,390.60 (ciento cuarenta y nueve mil trescientos noventa pesos 60/100 M.N). Lo anterior, considerando la oportunidad, garantía y las mejores condiciones de entrega, vinculados a la calendarización de las actividades que la Dirección de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos como área requirente tiene previstas para su ejecución como lo es la organización, conservación, limpieza y almacenamiento del material y documentación electoral del Instituto.

**TERCERO. Lugar y fecha de entrega del servicio.**

14. El rack deberá ser entregado en las instalaciones de la bodega arrendada por el Instituto y destinada para organizar y resguardar el material electoral, ubicada en Calle Cataratas No. 14 B-5, Parque Industrial La Noria, El Marqués, Querétaro; en un tiempo de entrega no mayor a tres semanas una vez puesta la orden de compra y notificado el dictamen que emita el Comité. Se establece como domicilio para efectuar los trámites administrativos el ubicado en Calle Salvador Sánchez Bárcenas, No. 8, Col. Emiliano Zapata, Corregidora, Qro.

**CUARTO. Forma de pago.**

15. La forma de pago al proveedor se realizará en 2 exhibiciones, la primera una vez que se dé inicio a los trabajos de fabricación y se verifique el avance de los trabajos, y la segunda, una vez concluida la fabricación del mismo y contra entrega e instalación en sitio. Cada pago se liberará una vez que el proveedor emita el comprobante fiscal correspondiente y que cumpla los requisitos fiscales que señala el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

**QUINTO. Modalidad de contratación.**

16. En términos de lo señalado en el presente dictamen, se establece la procedencia de la **adjudicación directa** respecto la adquisición de rack para uso de la bodega conforme a lo señalado en los puntos 13 del considerando SEGUNDO, al proveedor **Viridiana Jaimes Carmona** con el nombre comercial "Servicios Integrales de Ingeniería (SIING)".

17. Para efectos de lo anterior, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Coordinación Administrativa:



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y  
Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/013/25.**

Sesión virtual: 16 de abril de 2025

- a) Lleve a cabo la celebración del contrato correspondiente en términos de este Dictamen.
- b) Realizar la contratación correspondiente en los términos descritos y por las cantidades totales previstas en esta determinación, señalando en el contrato correspondiente que podrán realizarse ajustes a lo determinado, únicamente en cuanto a aspectos técnicos muy precisos necesarios para la adecuada instalación del rack, siempre y cuando no contravengan las disposiciones de ley y del presente dictamen en lo general.
- c) Verificar que el proveedor cuente con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria para la suscripción de los contratos correspondientes, a través de las personas facultadas para tal efecto, mediante los datos fiscales que correspondan, con independencia de su denominación comercial.
- d) Verificar que el proveedor cumpla con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación.
- e) Recabar la manifestación expresa actualizada al año en curso, respecto de que no existe conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del instrumento correspondiente y remitir copia de-esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto.

En el supuesto de que se advierta la existencia de conflictos de interés, el titular de la Coordinación Administrativa deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

- f) Remita el contrato correspondiente a este Comité, a través de la Secretaría de éste, una vez que el mismo se encuentren debidamente firmado.

18. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica para que elabore el proyecto del contrato que corresponda, previa entrega de la documentación correspondiente por parte de la Coordinación Administrativa e informe a este Comité una vez que el proyecto sea remitido al área administrativa.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/013/25.**

Sesión virtual: 16 de abril de 2025

19. En su oportunidad, la Coordinación Administrativa deberá informar mediante oficio a este colegiado la suscripción del contrato correspondiente y remitir copia de éstos, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto es competente para sesionar y emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se autoriza la adjudicación directa para la adquisición de rack para uso de la bodega, en los términos precisados en esta determinación.

**TERCERO.** Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en este instrumento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité: remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva, a la Contraloría General, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite la publicación del presente dictamen, en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de dieciséis de abril del año dos mil veinticinco. **Doy fe.**

11



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

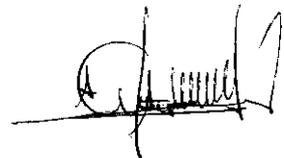
Dictamen: **CAEAyCS/013/25.**

Sesión virtual: 16 de abril de 2025

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Lic. Gloria Lorena Almazán Robles <b>Presidenta del Comité</b>	✓	
Ing. Alejandra Corona Villagómez <b>Secretaria Ejecutiva del Comité</b>	✓	
Mtra. Clarissa Oviedo García <b>Primera Vocal del Comité</b>	✓	
Mtra. Ma del Carmen Reséndiz Corona <b>Segunda Vocal del Comité</b>	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas <b>Tercer Vocal del Comité</b>	✓	



**Lic. Gloria Lorena Almazán Robles**  
Presidenta del Comité

**Ing. Alejandra Corona Villagómez**  
Secretaria Ejecutiva del Comité

COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Hoja de firmas del dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios por el que se aprueba la adjudicación directa para la adquisición de rack para uso de la bodega.